



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: SUSPENDE INSCRIPCIÓN DE MAGNUS  
AGENTES DE VALORES S.A. EN EL  
REGISTRO DE CORREDORES DE  
BOLSA Y AGENTES DE VALORES.**

**SANTIAGO, 14 MAY 2010**

**RES. EXENTA N° 290**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.L. N° 3.538 y en los artículos 1°, 2°, 26, 30 y 36 de la Ley N° 18.045, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la sociedad ha dejado de cumplir el requisito establecido en la letra d) del artículo 26 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, relativo a mantener permanentemente un patrimonio mínimo de 6.000 unidades de fomento para desempeñar la función de agente de valores, hecho que fue representado por esta Superintendencia a esa sociedad mediante Oficio Ord. N° 7179, de fecha 11 de mayo de 2010.

2.- Que la sociedad ha dejado de cumplir el requisito establecido en la letra e) del artículo 26 y artículo 30 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, relativo a constituir una garantía equivalente a 4.000 unidades de fomento para asegurar el correcto y cabal cumplimiento de todas sus obligaciones como intermediario de valores. A través del citado Oficio N° 7179 se solicitó a la sociedad copia de los documentos constitutivos de la garantía vigente.

3.- Que mediante Oficio Ord. N° 7179 de fecha 11 de mayo de 2010, se dio cumplimiento a la exigencia de audiencia previa establecida en el inciso primero del artículo 36 de la Ley N° 18.045.

4.- Que para la presente resolución se ha tenido en cuenta las cartas de respuesta de esa sociedad, de fechas 12 y 14 de mayo de 2010, al citado Oficio N° 7179, en las que se mencionan algunas gestiones a realizar para corregir los hechos representados, las cuales no permiten resolver a la fecha la situación de incumplimiento antes citada.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 0000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

5.- Que en su carta de fecha 14 de mayo de 2010 señala que "No obstante que Magnus Agentes de Valores S.A. obtuvo su aprobación en el año 2006 para realizar las actividades típicas de una agencia de valores, cabe indicar una vez más que Magnus Agentes de Valores: (i) no toma posiciones, (ii) no hace operaciones por cuenta propia; (iii) no atiende público o personas naturales; (iv) no tiene custodia de valores; y (v) no maneja valores en tránsito. Por lo tanto, la única actividad que Magnus Agentes de Valores S.A. realiza es la de un comisionista, la que implica no tener posiciones u operaciones por cuenta propia. La sociedad únicamente cobra una vez al mes a sus clientes (bancos) una comisión por la introducción a ellos de operaciones financieras."

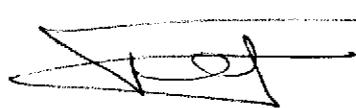
6.- Que en atención a lo expuesto, se hace necesario adoptar una medida de carácter prudencial, respecto de las actividades propias del giro de intermediarios de valores, hasta que **MAGNUS AGENTES DE VALORES S.A.** resuelva la situación de incumplimiento.

#### RESUELVO:

1.- Suspéndase a contar de las 19:30 hrs. de la fecha de la presente resolución y por el plazo de 30 días o hasta que se acredite ante este Servicio el cumplimiento de las disposiciones señaladas en las letras d) y e) del artículo 26 de la Ley N° 18.045, la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores correspondiente a **MAGNUS AGENTES DE VALORES S.A.**

2.- Lo anterior, implica que no podrá realizar actividades y operaciones propias del giro de intermediarios de valores, exceptuando aquellas que correspondan a operaciones y compromisos pendientes de liquidación a la fecha de esta resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.



**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl